



a Juan Ramirez W. de Juan y Ginera Marras, Soldado de la ultima quinta celebrada en esta Ciudad, el cual seguido por sus tramites hasta el estado de celebrarse el juicio verbal que la Ley de Reemplazos determina, y citadas las partes para este acto, comparecieron en efecto ante esta Municipalidad, y con arreglo al articulo veinte dos de esta Ley, el Ayuntamiento oyó lo que las partes tubieron a bien exponer y conseruarse a lo que manda el expediente acordo: Declarar profugo a Juan Ramirez, y que se Remitan las diligencias originales a la Exma. Diputacion Provincial por conducto de la parte interesada, para que envite de ellas Remelva con su superior conocimiento lo que a bien tenga, obviendose poner Certificacion literal de este acto en el expediente instruido que queda citado -

Seis de Mayo de 1845. Instruido por el Teniente Alcalde Constitucional D. Ant. Prose Diaz, a instancia de Ant. Mellan en solicitud de que se declare profugo a Pedro Jose Torquera, W. de Juan y Fran. La Espin, Soldado de la ultima quinta celebrada en esta Ciudad, el cual seguido por sus tramites, hasta el estado de celebrarse el juicio verbal que la Ley de Reemplazos determina, y citadas las partes interesadas para este acto, comparecieron en efecto ante esta Municipalidad, y con arreglo al articulo veinte y dos de esta Ley, el Ayuntamiento oyó lo que las partes tubieron a bien exponer, y conseruarse a lo que manda el expediente acordo: Declarar profugo a Pedro Jose Torquera, y que se Remitan las diligencias originales a la Exma. Diputacion Provincial, por conducto de la parte interesada para que envite de ellas, Remelva con su superior conocimiento lo que a bien tenga, obviendose poner Certificacion literal de este acto en el expediente instruido que queda citado -

Con lo que se concluyó este Cabildo que

Declaracion
de profugo de
Pedro Jose
Torquera.

